



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 2882 13.08.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 25.1/1874 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, en la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, en el marco de su objeto y funciones legales, el Consejo, a través de la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1682, de 30 de abril de 2014.

Que, según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las bases, corresponde a la Sección de Educación Artística y Cultura comprobar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las postulaciones presentadas, debiendo fijarse la nómina de proyectos inadmisibles mediante resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

Que, en cumplimiento de las bases, mediante Resolución Exenta N° 2387, de 03 de julio de 2014, el Consejo resolvió declarar la inadmisibilidad —entre otras— de la postulación folio N° 203, proyecto "Taller de folclore", de la Escuela Ignacio Serrano Montaner, a cargo de la responsable doña Marcela Cariaga Molina, debido a que dicha postulación no acompañó el Anexo II ("Ficha de identificación de la agrupación postulante"), exigido en el numeral 3.2 de las bases.



Que, en contra de la citada Resolución Exenta N° 2387, de 2014, la postulante ya individualizada dedujo recurso de reposición arguyendo que el documento cuya omisión motivó la declaración de inadmisibilidad sí habría sido enviado y recepcionado satisfactoriamente, adjuntando a su presentación copia del documento que acompañó al momento de su postulación: Anexo IV ("Declaración jurada de integrantes de la agrupación").

Que, de acuerdo a lo informado en el Memorando Interno N° 25.1/1874, revisada nuevamente la postulación de la recurrente, se corroboró que efectivamente acompañó en tiempo y forma el Anexo IV ("Declaración jurada de integrantes de la agrupación"), más no el Anexo II ("Ficha de identificación de la agrupación postulante"), omisión que motivó la inadmisibilidad de dicha postulación conforme a las bases del concurso.

Que, habiéndose acreditado suficientemente que la mencionada postulación no acompañó el ya referido Anexo II, este Servicio está impedido de revertir la declaración de inadmisibilidad del proyecto postulado, pues ello importaría atentar contra los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los postulantes.

Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en las bases del concurso, este Servicio mantiene la declaración de inadmisibilidad y rechaza el recurso de reposición deducido por la postulante, según se expresa en lo resolutivo de este acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 1682 y N° 2387, ambas de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: No ha lugar a la reposición deducida por la responsable de la postulación folio N° 203, proyecto "Taller de folclore", de la Escuela Ignacio Serrano Montaner, pues el Consejo no incurrió en error alguno al declarar la inadmisibilidad de dicha postulación mediante Resolución Exenta N° 2387, de 2014, por no acompañar el Anexo II ("Ficha de identificación de la agrupación postulante"), incumpliendo la exigencia establecida en el numeral 3.2 de las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la recurrente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación de este acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, dirigida al domicilio del establecimiento educacional Escuela Ignacio Serrano Montaner: calle Gabriela Mistral N° 1754, comuna de Tomé, región del Bío Bío.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos y



resoluciones con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


PABLO ROJAS DURÁN
JEFE DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES





OCL
Resol. 04/608

- Distribución:
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
 - Subdirección Nacional, CNCA
 - Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
 - Sección de Educación Artística y Cultura, CNCA
 - Departamento Jurídico, CNCA
 - Escuela Ignacio Serrano Montaner: calle Gabriela Mistral Nº 1754, comuna de Tomé, región del Bío Bío.